CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No. 013

DE 26 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por medio de la cual se otorga Autorización a PARQUE SOLAR LA UNION S.A.S E.P.S, con identificación tributaria Nº 901.715.423-1", Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenoprivado, en el predio llamado "La Reforma" Ubicado en la zona rural del Municipio de El Paso Cesar."

El Operario Calificado y Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y Resolución No 0537 del 08 de noviembre de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor, Manuel Antonio Jurado Obis, identificado con cedula de ciudadanía de extranjería Nº 676366, en condición de representante legal de PARQUE SOLAR LA UNION S.A.S E.P.S, con identificación tributaria Nº 901.715.423-1", a través de autorización conferida ANGIE TATIANA MARTINEZ URRUITA con identificación ciudadana No 1020785619, solicitó a Corpocesar de la seccional Chimichagua-cesar a través de oficio con radicado interno No 12093 del 05 diciembre de 2023, autorización de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en zona rural del Municipio del Paso- Cesar.

Que el usuario aporto los siguientes documentos: Solicitud Aprovechamiento Forestal, Formato único de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables (diligenciado), Certificado de existencia y representación legal, Copia de cedula de ciudadanía de MANUEL ANTONIO JURADO OBIS, Copia de cedula de ciudadanía de ANGIE TATIANA MARTINEZ URRUITA, Documento de autorización para solicitar autorización de aprovechamiento forestal, poder amplio y suficiente de los propietarios del predio La Reforma, certificado N° 2023-224-1-5035 de la oficina de instrumentos públicos de El Banco – Magdalena.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos dedominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razonesde orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del DecretoÚnico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **"Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles**

ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados".

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 011 de fecha 4 de octubre de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada en Corpocesar seccional de Chimichagua mediante radicado recibido No 12093 del 05 diciembre de 2023, por PARQUE SOLAR LA UNION S.A.S E.P.S, con identificación tributaria Nº 901.715.423-1"

Solicita a Corpocesar autorización para *realización de tala de cinco (05*) árbol*es* aislado que se encuentra en terrenos de dominio privado, ubicados en zona rural del Municipio del Paso- Cesar, presentada por PARQUE SOLAR LA UNION S.A.S E.P.S, con identificación tributaria Nº 901.715.423-1".

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 026 de 05 de diciembre de 2023, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Chimichagua de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a cinco (05). Árboles de especie conocida comúnmente como dos (02) Trupillo nombre científico (*Prosopis juliflora*) y tres (03) Guamacho nombre científico *(Pereskia guamacho)*

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicado en zona rural del Municipio del Paso- Cesar, que se le ha presentado a la entidad.

El día 13 de diciembre de 2023, la comisión integrada por la funcionaria Paola Andrea Rocha Cárcamo/ Ingeniera Ambiental de apoyo. La visita fue en la zona rural del Municipio del Paso- Cesar, donde me atendió la ingeniera conferida ANGIE TATIANA MARTINEZ URRUITA con identificación ciudadana No 1020785619 donde se verificó la presencia de 5 árbol con altura variadas del dosel, superior a 6 metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco

metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos.

Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque. Estando en el sitio se verifico la existencia de que el citado árbol se encuentran en mal estado fitosanitario lo que se pudo verificar durante el recorrido de la diligencia de inspección visual del árbol relacionado en la solicitud objeto de aprovechamiento forestal. Así mismo durante la diligencia de inspección, se identificó que los árboles requieren ser erradicados para la línea de trasmisión eléctrica del proyecto parque solar la unión, se verifico en la inspección que este recorrido comprende 200 metros, en la sección del predio que se comunica con la subestación eléctrica El Paso denominado LA REFORMA.

REGISTRO FOTOGRAFICO.

Fotografía 1,2 árboles de la especie trupillo nombre científico (Prosopis juliflora) ubicados en zona rural del Municipio de El Paso – Cesar.

Fotografía 3,4 árboles de la especie Guamacho nombre científico (Pereskia guamacho),ubicados en zona rural del Municipio de El Paso – Cesar.

Fotografía 5,6 árboles de Trupillo nombre científico (Prosopis juliflora) ubicados en zona rural del Municipio de El Paso – Cesar.

Tabla N° 1

Continuación Resolución No 013 del 26 de diciembre del 2023, "Por medio de la cual se otorga Autorización a PARQUE SOLAR LA UNION S.A.S E.P.S, con identificación tributaria Nº 901.715.423-1", Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenoprivado, en el predio llamado "La Reforma" Ubicado en la zona rural del Municipio de El Paso Cesar."

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura total	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Guamacho	*(Pereskia guamacho)*	0,47	0,15	8	0,02	0,10	N9°43'23.28940"	73°43'24.08700"'	TALAR
2	Guamacho	*(Pereskia guamacho)*	0,8	0,25	5	0,05	0,18	N9°43'23.03630"	73°43'24.16940"'	TALAR
3	Guamacho	*(Pereskia guamacho)*	1,2	0,38	5	0,11	0,21	N9°43'22.32100"	73°43'24.75870"'	TALAR
4	Trupillo	*(Prosopis juliflora)*	1,93	0,61	4	0,30	0,50	N9°43'21.20670"	73°43'25.51090"'	TALAR
5	Trupillo	*(Prosopis juliflora)*	0,6	0,19	8	0,03	0,16	N9°43'20.20601"	73°43'24.51080"'	TALAR
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,03				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)										
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							1,15			

El volumen total del árbol a talar es de uno comas quince (1,15 m3) de madera.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)
Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario. El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de uno coma quince (1,15 m3). metros cúbicos de madera distribuidos así:

- uno coma quince (1,15 m3) de madera rolliza

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR
El área a intervenir es de cero coma cero cero tres metros cuadrados (0.003 m2), equivalente a 0,00003 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie Trupillo y Guamacho los cuales fueron relacionados en la tabla anterior.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO
De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

Continuación Resolución No 013 del 26 de diciembre del 2023, "Por medio de la cual se otorga Autorización a PARQUE SOLAR LA UNION S.A.S E.P.S, con identificación tributaria Nº 901.715.423-1", Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenoprivado, en el predio llamado "La Reforma" Ubicado en la zona rural del Municipio de El Paso Cesar."

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para cinco (5): Tres (3) árboles de la especie comúnmente conocida como Guamacho nombre científico (Pereskia guamacho),y Dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Trupillo nombre científico (Prosopis juliflora) equivalentes a uno coma quince (1,15 m3) de madera rolliza en el predio denominado La Reforma ubicado en zona rural del Municipio de El Paso – Cesar.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de uno coma quince (1,15 m3). metros cúbicos de madera distribuidos así:

- uno coma quince (1,15 m3) de madera rolliza

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie ($/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM * FRI. FRI= (CUM +N) "((CDRB+CCE+CAA) /3.).

a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta
b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.

e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).
g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie ($/m3).

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Guamacho (Pereskia guamacho)	0,49	Otras Especies = 1.0
Trupillo (Prosopis juliflora)	0,66	Especies Especiales= 1.7

9.- OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

a) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
b) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
c) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.

Continuación Resolución No 013 del 26 de diciembre del 2023, "Por medio de la cual se otorga Autorización a PARQUE SOLAR LA UNION S.A.S E.P.S, con identificación tributaria Nº 901.715.423-1", Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenoprivado, en el predio llamado "La Reforma" Ubicado en la zona rural del Municipio de El Paso Cesar."

e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de veinticinco (25), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Algarrobillo (samanea Saman). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
i) Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderableen bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Chimichagua- Cesar, copia del Auto No. 026 de 05 de diciembre de 2023 inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme alo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los** servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en
la ley y los reglamentos".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados**.** En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a PARQUE SOLAR LA UNION S.A.S E.P.S, con identificación tributaria Nº 901.715.423-1, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenoprivado, en el predio llamado "La Reforma" Ubicado en la zona rural del Municipio de El Paso Cesar." La autorización aquí otorgada comprendela intervención forestal de cinco (5): Tres (3) árboles de la especie comúnmente conocida como Guamacho nombre científico (Pereskia guamacho),y Dos (2) árboles de la especie comúnmente conocida como Trupillo nombre científico (Prosopis juliflora) equivalentes a uno coma quince (1,15 m3).

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PARQUE SOLAR LA UNION S.A.S E.P.S, con identificación tributaria Nº 901.715.423-1, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamientode la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para sudesplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla No. 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las

prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.

5. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
7. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y queno sean de índole ambiental.
8. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
9. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
11. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada medianteeste acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
12. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
15. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, veinticinco (25) árboles de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por laresolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y DesarrolloSostenible.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de El Paso -Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a PARQUE SOLAR LA UNION S.A.S E.P.S, con identificación tributaria Nº 901.715.423-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido

Continuación Resolución No 013 del 26 de diciembre del 2023, "Por medio de la cual se otorga Autorización a PARQUE SOLAR LA UNION S.A.S E.P.S, con identificación tributaria Nº 901.715.423-1", Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenoprivado, en el predio llamado "La Reforma" Ubicado en la zona rural del Municipio de El Paso Cesar."

reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua-cesar a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR JULIO QUINTERO BARBOSA
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	**Firma**
Proyectó **Revisó** **Aprobó**	Víctor Julio Quintero Barbosa - Coordinador Para La Gestión De La Seccional Chimichagua	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente**: CGSCH-006-2023**